

ACUERDO N° 48, ACTA N° 24:

La Municipalidad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. En uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 7 del mismo Código Municipal.

ACUERDA :

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el Ejercicio que inicia el UNO de Enero y Finaliza el TREINTA Y UNO de Diciembre del año 2019, así:

Art.1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de San Pablo Tacachico, con sus Disposiciones Generales.

PRESUPUESTO MUNICIPAL**SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019****PRIMERA PRIMERA**

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS		
11	IMPUESTOS	\$	75,546.63
12	TASAS Y DERECHOS	\$	606,136.90
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$	59,203.50
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$	5,816.23
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	500,994.83
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	1502,984.61
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$	180,555.62
TOTAL DE INGRESOS			\$ 2931,238.31

SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019**PRIMERA PRIMERA**

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS		
51	REMUNERACIONES	\$	756,738.38
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$	1206,798.27
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$	248,595.06
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	38,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$	397,443.92
62	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	183,500.00
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$	100,162.68
TOTAL DE EGRESOS			\$ 2931,238.31

Art.2.- El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los veinte días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD.

PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION.

EJERCICIO FISCAL 2019

CUADRO RESUMEN

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

AREA GESTION	UNID PRES	LINEA TRAB.	CONCEPTO	Sub-total	TOTAL
1	01		SERVICIOS MUNICIPALES		\$ 555,292.95
		0201	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 555,292.95	
1	02		SERVICIOS MUNICIPALES		\$ 753,470.33
		0201	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 587,468.18	
		0202	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 127,924.48	
		0203	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 38,077.67	
3	03		DESARROLLO SOCIAL		\$ 1279,812.39
		0301	PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1279,680.95	
		0303	PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 131.44	
5	05		ENDEUDAMIENTO PUBLICO		\$ 342,662.64
		0501	AMORTIZACION	\$ 100,162.68	
		0502	INTERESES	\$ 240,000.00	
		0503	COMISIONES	\$ 2,499.96	
TOTAL				\$ 2931,238.31	\$ 2931,238.31

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO.
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
EJERCICIO FISCAL 2019
PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION.

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS CLASIFICACIONES POR RUBRO DE INGRESOS <i>En dólares de Estados Unidos de América</i>		
11	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 75,546.63
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 606,136.90
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 59,203.50
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 5,816.23
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 500,994.83
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1502,984.61
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 180,555.62
	TOTAL	\$ 2931,238.31

CUADRO RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION POR RUBRO DE EGRESO <i>En dólares de Estados Unidos de América</i>		
N°	FUENTE	EGRESOS
51	REMUNERACIONES	\$ 756,738.38
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1206,798.27
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 248,595.06
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 38,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 397,443.92
62	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 183,500.00
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 100,162.68
	TOTALES	\$ 2931,238.31

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, LA
LIBERTAD.**
PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION.
EJERCICIO FISCAL 2019

CUADRO RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
<i>En dólares de Estados Unidos de América</i>			
N°	FUENTE	INGRESOS	EGRESOS
1	FONDO GENERAL	2177,636.54	2177,636.54
2	FONDOS PROPIOS	753,470.33	753,470.33
3	PRESTAMOS EXTERNOS	-	-
4	PRESTAMOS INTERNOS	131.44	131.44
5	DONACIONES	-	-
TOTAL		\$ 2931,238.31	\$ 2931,238.31

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico.
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS
En dólares de Estados Unidos de América

Ejercicio Financiero Fiscal: **2019**

DETALLE DE INGRESOS

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
11	IMPUESTOS			\$ 75,546.63
118	IMPUESTOS MUNICIPALES		\$ 75,546.63	
118 01	Comercio	\$ 48,088.04		
118 02	Industria	\$ 555.02		
118 03	Financieros	\$ 99.59		
118 04	Servicios	\$ 12,983.27		
118 05	Agropecuarios	\$ 60.05		
118 06	Bares y Restaurantes	\$ 671.83		
118 10	Hoteles, Moteles y Similares	\$ -		
118 11	Loterías de Carton	\$ -		
118 12	Maquinas Traganiquel	\$ 1,158.99		
118 13	Medicos Hospitalarios	\$ 631.50		

118 14	Servicios Profesionales	\$ 229.68		
118 16	Transporte	\$ 37.12		
118 17	Vallas Publicitarias	\$ 3,520.40		
118 18	Vialidad	\$ 1,868.32		
118 99	Impuestos Municipales Diversos	\$ 5,642.82		
12	TASAS Y DERECHOS			\$ 606,136.90
121	TASAS		\$ 574,004.10	
121 05	Servicios de Certificación	\$ 23,882.07		
121 06	Expedición Docum. de Identificación	\$ 249.90		
121 07	Por Acceso a Lugares Públicos	\$ 124,256.94		
121 08	Alumbrado Público	\$ 116,314.87		
121 09	Aseo Público	\$ 82,625.11		
121 11	Cementerios Municipales	\$ 17,495.61		
121 12	Desechos	\$ 26,566.40		
121 14	Fiestas	\$ 24,908.89		
121 15	Mercados	\$ 74,619.29		
121 17	Pavimentación	\$ 9,332.06		
121 18	Postes, Torres y Antenas	\$ 53,140.36		
121 19	Rastro y Tiangué	\$ 17,311.73		
121 99	Tasas Diversas	\$ 3,300.88		
122	DERECHOS		\$ 32,132.81	
122 10	Permisos y Licencias Municipales	\$ 32,132.81		
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 59,203.50
142	INGRESOS POR PRESTACIONES S. P.		\$ 59,203.50	
142 01	Servicios Básicos	\$ 37,386.73		
142 99	Servicios Diversos	\$ 21,816.77		
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS			\$ 5,816.23
153	MULTAS E INTERESES POR MORA		\$ 2,901.76	
153 01	Multas por Mora de Impuestos	\$ 962.65		
153 02	Intereses por Mora Impuestos	\$ 1,612.73		

153 12	Multas por Registro Civil	\$	322.66		
153 13	Multas al Comercio	\$	3.72		
153 14	Otras multas municipales	\$	-		
157	OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS			\$	2,914.47
157 03	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$	12.62		
157 99	Ingresos Diversos	\$	2,901.85		
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				\$ 500,994.83
162	TRANS. CTES. DEL SECTOR PUBLICO			\$	500,994.83
162 01	Transf. Ctes. del Sec.Publico FODES 25%	\$	500,994.83		
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				\$ 1502,984.61
222	TRANS. CAP.SECTOR PUBLICO			\$	1502,984.61
222 01	Transf. Del Sector Publico FODES 75%	\$	1502,984.61		
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES				\$ 180,555.62
321	SALDOS INICIALES CAJA Y BANCOS			\$	180,555.62
321 01	Saldo Inicial en Caja	\$	1,599.16		
321 02	Saldo Inicial en Banco	\$	24,060.64		
322 01	Cuentas por Cobrar de años anteriores	\$	154,895.82		
Total					\$ 2931,238.31

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO.
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En dólares de Estados Unidos de América

Ejercicio Financiero Fiscal: **2019**

DETALLE DE EGRESOS

CUENTA	ESPECIFICO	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
51	REMUNERACIONES			\$ 756,738.38
511	REMUNERACIONES PERMANENTES		\$ 443,575.86	
51101	SUELDOS	\$	329,803.29	
51103	AGUINALDOS	\$	36,972.57	

51105	DIETAS	\$	73,400.00	
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$	3,400.00	
512	REMUNERACIONES EVENTUALES			\$ 148,654.21
51201	SUELDOS	\$	24,800.00	
51202	SALARIOS POR JORNAL EVENTUALES	\$	123,854.21	
51203	AGUINALDOS	\$	-	
51207	BENEFICIOS ADICIONALES	\$	-	
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			\$ 8,000.00
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	8,000.00	
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PUBLICAS			\$ 47,062.69
51401	CONTRIB PATRONALES (ISSS, INPEP, IPSFA)	\$	47,062.69	
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS			\$ 38,820.62
51501	CONTRIB PATRONALES (AFP'S)	\$	38,820.62	
516	GASTOS DE REPRESENTACION			\$ 9,600.00
51601	POR PRESENTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS	\$	9,600.00	
517	INDEMNIZACIONES			\$ 15,525.00
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	\$	15,525.00	
518	COMISIONES			\$ 27,000.00
51802	COMISIONES POR RECAUDACIONES	\$	25,000.00	
518 03	COMISIONES POR RECAUDACION DE CARTERAS	\$	2,000.00	
519	REMUNERACIONES DIVERSAS			\$ 18,500.00
51901	HONORARIOS	\$	18,500.00	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 1206,798.27
541	BIENES DE USO Y CONSUMO			\$ 443,063.97
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$	38,700.00	
541 03	PROD. AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$	4,500.00	
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO	\$	34,772.53	
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$	9,800.00	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	35,000.00	
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$	10,125.00	
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$	5,000.00	
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	51,032.92	
541 11	MINERALES NO METALICOS Y PROD. DERIVADOS	\$	161,230.59	
541 12	MINERALES METALICOS Y PROD. DERIVADOS	\$	-	
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$	11,000.00	

54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$	11,000.00	
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$	500.00	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	4,000.00	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$	19,500.00	
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	\$	6,000.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$	40,902.93	
542	SERVICIOS BASICOS			\$ 172,400.00
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$	131,800.00	
54202	SERVICIO DE AGUA	\$	25,100.00	
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$	15,500.00	
543	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS			\$ 526,430.30
54301	MANT.REPARACION BIENES MUEBLES	\$	14,540.00	
54302	MANT.REPARACION DE VEHICULOS	\$	23,500.00	
54303	MANT. REPARACION BIENES INMUEBLES	\$	1,000.00	
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$	31,781.31	
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$	6,200.00	
54308	SERVICIOS DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	\$	870.00	
54311	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$	57,500.00	
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUC.	\$	5,050.00	
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$	222,166.88	
54399	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	163,822.11	
544	PASAJES Y VIATICOS			\$ 550.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$	550.00	
545	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			\$ 64,354.00
54501	SERVICIOS MEDICOS	\$	9,805.00	
54503	SERVICIOS JURIDICOS	\$	5,000.00	
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	\$	13,209.00	
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$	1,500.00	
54507	DESARROLLOS INFORMATICOS	\$	2,000.00	
545 99	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$	32,840.00	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS			\$ 248,595.06
553	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA			\$ 242,499.96
55302	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMP.	\$	2,499.96	
55308	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	\$	240,000.00	
555	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS			\$ 700.00

55599	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$	700.00	
556	PRIMAS Y GASTOS POR SEGURO Y COM. BANCAR.			\$ 3,745.10
55601	PRIMAS Y GASTOS SEGURO DE PERSONAS	\$	1,500.00	
55602	PRIMAS Y GASTOS SEGURO DE BIENES	\$	1,500.00	
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	745.10	
557	GASTOS CORRIENTES DIVERSOS			\$ 1,650.00
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	\$	1,150.00	
55799	GASTOS DIVERSOS	\$	500.00	
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 38,000.00
562	TRANSFERENCIAS CTES. AL SECTOR PUBLICO			\$ 12,000.00
56201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	\$	12,000.00	
563	TRANSFERENCIAS CTES. AL SECTOR PRIVADO			\$ 26,000.00
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	\$	8,000.00	
56304	A PERSONAS NATURALES	\$	18,000.00	
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			\$ 397,443.92
611	BIENES MUEBLES			\$ 64,000.00
61101	MOBILIARIOS	\$	6,500.00	
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-	
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$	10,500.00	
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	\$	40,000.00	
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$	7,000.00	
614	GASTOS EN ACTIVOS INTANGIBLES			\$ 1,815.65
61499	DERECHOS INTANGIBLES DIVERSOS	\$	1,815.65	
615	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION			\$ 20,000.00
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS	\$	20,000.00	
616	INFRAESTRUCTURAS			\$ 311,628.27
61601	VIALES	\$	164,630.00	
61602	SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$	65,000.00	
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	\$	63,562.47	
61604	DE VIVIENDAS Y OFICINAS	\$	8,344.40	
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	\$	3,760.58	
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURAS	\$	6,330.82	
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$	-	
62	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 183,500.00
623	TRANSFERENCIAS CAPITAL AL SECTOR PRIVADO			\$ 183,500.00

62303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	\$ 40,000.00		
62304	A PERSONAS NATURALES	\$ 143,500.00		
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO			\$ 100,162.68
713	AMORTIZACION DE EMPRESTITOS INTERNOS		\$ 100,162.68	
713 08	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	\$ 100,162.68		
	TOTALES	\$ 2931,238.31	\$ 2931,238.31	\$ 2931,238.31

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO.
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS**

En dólares de Estados Unidos de América

Ejercicio Financiero Fiscal: **2019**

AMORTIZACION DE PRESTAMO

CODIGO	ESPECIFICO	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS			\$ 242,499.96
553	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA		\$ 242,499.96	
553 02	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMP. I. S. D. E. M. COMISION	\$ 2,499.96		
553 08	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS INTERESES CAJAS DE CREDITOS	\$ 240,000.00		
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO			\$ 100,162.68
713	AMORTIZACION DE EMPRESTITOS INTERNOS		\$ 100,162.68	
713 08	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS CAJAS DE CREDITO	\$ 100,162.68		
	TOTALES	\$ 342,662.64	\$ 342,662.64	\$ 342,662.64

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ASIGNACION FODES 2019, DISTRIBUCION POR MUNICIPIO



DE	MU	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ASIGNACION ANUAL	CUOTA MENSUAL		DISTRIBUCION DE ENE-NOV		DISTRIBUCION DE DICIEMBRE	
					ENE - NOV	DIC	25.00%	75.00%	25.00%	75.00%
03	04	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$ 2,285,126.89	\$ 190,427.24	\$ 190,427.25	\$ 47,606.81	\$ 142,820.43	\$ 47,606.81	\$ 142,820.44
03	05	SAN MIGUEL	CHIRILAGUA	\$ 2,175,997.02	\$ 181,333.09	\$ 181,333.03	\$ 45,333.27	\$ 135,999.82	\$ 45,333.26	\$ 135,999.77
03	06	SAN MIGUEL	SESORI	\$ 1,511,981.62	\$ 125,998.47	\$ 125,998.45	\$ 31,499.62	\$ 94,498.85	\$ 31,499.61	\$ 94,498.84
03	07	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	\$ 1,591,930.81	\$ 132,660.90	\$ 132,660.91	\$ 33,165.23	\$ 99,495.67	\$ 33,165.23	\$ 99,495.68
03	08	SAN MIGUEL	MONCAGUA	\$ 1,965,599.05	\$ 163,799.92	\$ 163,799.93	\$ 40,949.98	\$ 122,849.94	\$ 40,949.98	\$ 122,849.95
03	09	SAN MIGUEL	LOLOTIQUE	\$ 1,538,653.00	\$ 128,221.08	\$ 128,221.12	\$ 32,055.27	\$ 96,165.81	\$ 32,055.28	\$ 96,165.84
03	10	SAN MIGUEL	SAN JORGE	\$ 1,153,072.02	\$ 96,089.34	\$ 96,089.28	\$ 24,022.34	\$ 72,067.00	\$ 24,022.32	\$ 72,066.96
03	11	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$ 1,274,619.08	\$ 106,218.26	\$ 106,218.22	\$ 26,554.57	\$ 79,663.69	\$ 26,554.56	\$ 79,663.66
03	12	SAN MIGUEL	SAN GERARDO	\$ 952,887.72	\$ 79,407.31	\$ 79,407.31	\$ 19,851.83	\$ 59,555.48	\$ 19,851.83	\$ 59,555.48
03	13	SAN MIGUEL	CAROLINA	\$ 1,161,209.18	\$ 96,767.43	\$ 96,767.45	\$ 24,191.86	\$ 72,575.57	\$ 24,191.86	\$ 72,575.59
03	14	SAN MIGUEL	QUELEPA	\$ 792,509.53	\$ 66,042.46	\$ 66,042.47	\$ 16,510.62	\$ 49,531.84	\$ 16,510.62	\$ 49,531.85
03	15	SAN MIGUEL	SAN LUIS DE LA REINA	\$ 1,149,860.24	\$ 95,821.69	\$ 95,821.65	\$ 23,955.42	\$ 71,866.27	\$ 23,955.41	\$ 71,866.24
03	16	SAN MIGUEL	NUEVO EDEN DE SAN JUAN	\$ 643,005.11	\$ 53,583.76	\$ 53,583.75	\$ 13,395.94	\$ 40,187.82	\$ 13,395.94	\$ 40,187.81
03	17	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	\$ 884,267.93	\$ 73,688.99	\$ 73,689.04	\$ 18,422.25	\$ 55,266.74	\$ 18,422.26	\$ 55,266.78
03	18	SAN MIGUEL	ULUAZAPA	\$ 691,441.36	\$ 57,620.11	\$ 57,620.15	\$ 14,405.03	\$ 43,215.08	\$ 14,405.04	\$ 43,215.11
03	19	SAN MIGUEL	COMACARAN	\$ 679,061.07	\$ 56,588.42	\$ 56,588.45	\$ 14,147.11	\$ 42,441.31	\$ 14,147.11	\$ 42,441.34
03	20	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO DEL MOSCO	\$ 953,393.19	\$ 79,449.43	\$ 79,449.46	\$ 19,862.36	\$ 59,587.07	\$ 19,862.37	\$ 59,587.09
04	01	LA LIBERTAD	NUEVA SAN SALVADOR	\$ 1,845,181.98	\$ 153,765.17	\$ 153,765.11	\$ 38,441.29	\$ 115,323.88	\$ 38,441.28	\$ 115,323.83
04	02	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$ 2,974,654.75	\$ 247,887.90	\$ 247,887.85	\$ 61,971.98	\$ 185,915.92	\$ 61,971.96	\$ 185,915.89
04	03	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	\$ 2,944,813.06	\$ 245,401.09	\$ 245,401.07	\$ 61,350.27	\$ 184,050.82	\$ 61,350.27	\$ 184,050.80
04	04	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	\$ 3,129,649.41	\$ 260,804.12	\$ 260,804.09	\$ 65,201.03	\$ 195,603.09	\$ 65,201.02	\$ 195,603.07
04	05	LA LIBERTAD	COLON	\$ 3,231,509.25	\$ 269,292.44	\$ 269,292.41	\$ 67,323.11	\$ 201,969.33	\$ 67,323.10	\$ 201,969.31
04	06	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	\$ 2,619,837.86	\$ 218,319.82	\$ 218,319.84	\$ 54,579.96	\$ 163,739.86	\$ 54,579.96	\$ 163,739.88
04	07	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	\$ 1,943,530.12	\$ 161,960.84	\$ 161,960.88	\$ 40,490.21	\$ 121,470.63	\$ 40,490.22	\$ 121,470.66
04	08	LA LIBERTAD	COMASAGUA	\$ 1,313,548.30	\$ 109,462.36	\$ 109,462.34	\$ 27,365.59	\$ 82,096.77	\$ 27,365.59	\$ 82,096.75
04	09	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	\$ 2,003,979.44	\$ 166,998.29	\$ 166,998.25	\$ 41,749.57	\$ 125,248.72	\$ 41,749.56	\$ 125,248.69
04	10	LA LIBERTAD	JAYAQUE	\$ 1,268,631.35	\$ 105,719.28	\$ 105,719.27	\$ 26,429.82	\$ 79,289.46	\$ 26,429.82	\$ 79,289.45
04	11	LA LIBERTAD	HUIZUCAR	\$ 1,184,832.87	\$ 98,736.07	\$ 98,736.10	\$ 24,684.02	\$ 74,052.05	\$ 24,684.03	\$ 74,052.07
04	12	LA LIBERTAD	TEPECOYO	\$ 1,268,114.48	\$ 105,676.21	\$ 105,676.17	\$ 26,419.05	\$ 79,257.16	\$ 26,419.04	\$ 79,257.13
04	13	LA LIBERTAD	TEOTEPEQUE	\$ 1,485,425.52	\$ 123,785.46	\$ 123,785.46	\$ 30,946.37	\$ 92,839.09	\$ 30,946.37	\$ 92,839.09
04	14	LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	\$ 1,373,114.93	\$ 114,426.24	\$ 114,426.29	\$ 28,606.56	\$ 85,819.68	\$ 28,606.57	\$ 85,819.72
04	15	LA LIBERTAD	NUEVO CUSCATLAN	\$ 780,242.46	\$ 65,020.21	\$ 65,020.15	\$ 16,255.05	\$ 48,765.16	\$ 16,255.04	\$ 48,765.11
04	16	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	\$ 1,341,637.10	\$ 111,803.09	\$ 111,803.11	\$ 27,950.77	\$ 83,852.32	\$ 27,950.78	\$ 83,852.33
04	17	LA LIBERTAD	SACACOYO	\$ 1,165,999.53	\$ 97,166.63	\$ 97,166.60	\$ 24,291.66	\$ 72,874.97	\$ 24,291.65	\$ 72,874.95
04	18	LA LIBERTAD	SAN JOSE VILLANUEVA	\$ 1,026,767.76	\$ 85,563.98	\$ 85,563.98	\$ 21,391.00	\$ 64,172.98	\$ 21,391.00	\$ 64,172.98

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2019
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO

Art. 1.- Las presentes disposiciones generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del **Presupuesto Municipal 2019**; de Ingresos y de Egresos, así como de los anexos respectivos.- Las cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto de La Municipalidad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.

De la Ejecución del Presupuesto

Art. 2.- El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de las normas de contabilidad gubernamental

De los Créditos en el Presupuesto Anual

Art. 3.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito en el presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuestario; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada. Antes del compromiso de dichos créditos presupuestarios, es necesario realizar las transferencias entre cifras presupuestarias para dejar amparado el gasto.

De la Administración de los Créditos Presupuestarios

Art. 4.- Los créditos presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

Cancelación de Viáticos en base al Reglamento de Viáticos de la Corte de Cuentas de La República.

Art. 5.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en comisión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación.

Los viáticos se autorizan de conformidad al detalle siguiente:

- a) Con transporte municipal dentro del municipio, será de \$ 5.00
- b) Con transporte municipal fuera del municipio será de \$ 8.00
- c) Sin transporte, será de \$ 10.00

Misiones especiales deberán tener acuerdo específico.- Para comisiones fuera del país los fijará el Concejo Municipal por medio de un Acuerdo Municipal, según el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Corte de Cuentas de la Republica.

Utilización de las Asignaciones

Art. 6.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que se hayan aprobado por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieran.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

De los nombramientos de Funcionarios y Empleados y otros compromisos.

Art. 7.- El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

De los Sobrantes de Autorizaciones de Gastos

Art. 8.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización del Concejo Municipal.

Saldos pendientes de pago deben consignarse en el ejercicio siguiente

Art. 9.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

Vencimiento de Asignaciones y Cuotas

Art. 10.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

De los Gastos Fijos

Art. 11.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, horas extras, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad públicas y privadas, alquileres de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones, atenciones sociales, mantenimientos y reparaciones de bienes y vehículos y otras contribuciones por cuotas fijas, Gastos de Representación, viáticos y transportes, etc.

El Alcalde dará cuenta al Concejo sobre Ejecución y Desarrollo del Presupuesto.

Art. 12.- El Alcalde Municipal dará cuenta mensualmente al Concejo Municipal de la ejecución y estado del Presupuesto, quedando constancia de esto en las actas de reuniones.

Responsabilidad en los Gastos Ilegales

Art. 13.- El gasto ilegal hace responsables a los Miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido.- El responsable del Presupuesto, participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario o aplicación indebida de la asignación de presupuesto.

Responsabilidad del Ordenador de Pagos

Art. 14.- El Concejo Municipal y el Alcalde son los responsables de ordenar pagos y erogaciones que estén comprendidas en el presupuesto y/o ordenar las reformas al mismo.

Art. 15.- Para regular la jornada de trabajo, dietas a Concejales y la cancelación del aguinaldo se establecen las siguientes reglas:

- a) El horario de entrada y salida de los empleados de la municipalidad será de las ocho de la mañana, a las doce del día y en el transcurso de la tarde, será de la una de la tarde a las cuatro, durante los días de lunes a viernes, salvo cuando por fuerza mayor sea necesario presentarse los sábados y domingos o por decreto legislativo.
- b) Pago de dietas de los concejales será por planilla, en la cual se harán reflejar el nombre, cargo, firma de cada uno y su monto será acordado por el mismo concejo de acuerdo a la capacidad económica de la Alcaldía. Se podrá pagar con cheque o remesa bancaria en línea.

- c) El aguinaldo será igual al 100% del sueldo de cada empleado municipal y se cancelará entre el 12 y a más tardar el 20 de diciembre del corriente año. Además el aguinaldo será proporcional según el tiempo que el empleado tenga de trabajar en la Institución a la hora de pagar el respectivo aguinaldo. El tiempo mínimo de trabajar para tener derecho al 100% del aguinaldo, será de 6 meses según el Reglamento Interno de Trabajo.
- d) Se prohíbe las llegadas tardes a la Alcaldía, salvo en casos especiales (accidentes, enfermedades que no sean crónicas en el trabajador o su familia (padres, hijos, hermanos y cónyuge), huelgas, desastres naturales, etc.) que se justifiquen ante el jefe inmediato. Tendrán 30 minutos de llegadas tardes durante el mes; sin repercusiones y/o descuentos en planilla. Se tomará en cuenta el trabajo extraordinario para no descontar en planilla por llegadas tarde. Si hubiere fondos para el pago respectivo de dichas horas extras, se hará el pago respectivo; caso contrario se les compensará con tiempo.
- e) Todo funcionario o trabajador municipal tendrá derecho al pago de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo, días de asueto y vacaciones previa autorización del señor Alcalde y/o Concejo Municipal. Dichas horas extras deberán ser justificadas, mediante el sistema biométrico o huella digital y comprobar con un informe, en qué ha invertido ese tiempo extra. Solo el Concejo Municipal y/o Alcalde pueden autorizar el pago de horas extras.
- f) Los funcionarios y empleados tendrán derecho a vacaciones, asuetos y permisos; consignados en el Reglamento Interno.
- g) Todos los empleados Marcarán en el Reloj Marcador la huella digital, (Sistema Biométrico) donde se refleja la hora de entrada y salida. Con excepción de los empleados que presten servicios profesionales a la Municipalidad. La marcación deberá ser entrada y salida por la mañana; entrada y salida por la tarde; con excepción de algunas jefaturas o empleados, que por la naturaleza del trabajo, deban realizar visitas a las Instancias Municipales o permanezcan en constantes reuniones de trabajo. Estos empleados sólo deberán marcar entrada por la mañana y salida por la tarde.
- h) Permisos personales en el año son cinco días al año para los empleados según la ley de asuetos y vacaciones de los empleados públicos y municipales.- Los empleados deberán utilizar el formato establecido por la institución el cual deberá ser autorizado por el Jefe

Inmediato Superior.- En ausencia del Jefe Inmediato Superior los autorizará la Gerente General, en ausencia de la Gerente General, los autorizará el Sr. Alcalde Municipal.

- i) Del sexto (6) día de permiso en adelante se descontará en Planilla de Sueldos o si tiene horas extras que no se hayan podido pagar por falta de fondos, se tomaran en cuenta dicho tiempo trabajado extraordinariamente para no hacer el descuento en planilla (se tomará como compensatorio). Para esto deberá ser respaldado por el informe de huella digital (sistema biométrico). Si el empleado le debe tiempo a la Institución, el Gerente General ordenará sin acuerdo Municipal el descuento en planilla al Tesorero Municipal, quien coordinará con el que elabora planillas, dicho descuento.

Del Fondo Circulante.

Art. 16.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de DOS MIL DOLARES (\$ 2,000.00), que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, medicinas como ayuda a los habitantes o personas de bajos recursos económicos, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, ayudas económicas a personas de escasos recursos, contribuciones, etc.

El Fondo Circulante se formará en el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario.- Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuantas veces sea necesario y por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente.

La persona Encargada del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos ó facturas firmados por los que reciben y autorizados por el ordenador de pagos que designare el concejo municipal.

Los recibos por viáticos deben ser firmados en concepto de recibido, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por la cual se autorizan los viáticos.

Los gastos del Fondo Circulante cuyo monto exceda de SESENTA 00/100, (\$60.00) deberá efectuarse el pago por medio de cheque en Tesorería Municipal.

No es necesario Acuerdo o Resolución

Art. 17.- No será necesario Acuerdo Municipal, para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, jornales, alquileres de inmuebles, servicios básicos, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles, vehículos e inmuebles, atenciones oficiales, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito, presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques

Art. 18.- Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero o Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de no existir crédito presupuestario, o no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo, debidamente legalizado. Los refrendarios rendirán fianza a satisfacción del Concejo Municipal.

De los Nombramientos y Licencias.

Art. 19.- Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de personal, que afecte el presupuesto municipal.

De las Remuneraciones Permanentes

Art. 20.- Los Empleados que en el Presupuesto son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanente se regirán por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente. Para eso debe estar tres meses a prueba. Y para efectos de cálculo de aguinaldo esos tres meses de prueba no serán tomados en cuenta.
- c) El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación, no hayan caucionado a satisfacción de la Municipalidad.

- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el período de la fecha de toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Municipalidad.

Del Personal Eventual

Art. 21.- Los Empleados cuyos salarios son considerados en el Presupuesto como Remuneraciones Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa.
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica.
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- d) Las remuneraciones basadas en contratos se podrán pagar por medio de planillas en la misma fecha en que se efectúe el pago de los salarios del personal permanente.
- e) Los contratos a que se refiere este Artículo no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de cada año; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán prorrogarse sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato, de ser necesario.
- f) La contratación que se realice basándose en este Artículo, será estrictamente por los servicios prestados por una persona natural.

De las Dietas de los Miembros del Concejo Municipal

Art. 22.- Los Miembros del Concejo Municipal, Propietarios, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta de DOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$275.00), por cada reunión; Con un máximo de cuatro reuniones mensuales y convocados previamente por el Alcalde Municipal.

Los Miembros del Concejo Municipal, Suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00), por cada reunión; Con un máximo de cuatro reuniones mensuales y convocados previamente por el Alcalde Municipal.

De los contratos o suministros.

Art. 23.- Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI y Concejo Municipal.

Prestaciones a Empleados.

Art. 24.- Los miembros del Concejo Municipal, empleados permanentes, empleados que no pertenezcan a la ley de la Carrera Administrativa y trabajadores eventuales y por Servicios; cuando fallezcan sus familiares: esposo/a, Madre o padre o sus hijos tendrán derecho a un subsidio para gastos funerarios por un monto de Quinientos Dólares (\$ 500. 00)

Se podrá autorizar subsidios para funerales de las personas que fallezcan, cuando se encuentren prestando sus servicios a la municipalidad, de acuerdo al artículo cincuenta y nueve de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

En caso de fallecimiento de los familiares ya antes mencionados, el empleado tendrá derecho a 5 días de permiso para los trámites correspondientes y un tiempo máximo de 12 días, dependiendo del caso del fallecimiento del familiar del empleado. Si excede de 12 días el Concejo deberá emitir un acuerdo municipal las razones de la extensión del tiempo.

Art. 25.- Que dentro de las facultades del Concejo contenidas en el numeral 4 del Art. 30 del código Municipal vigente se encuentra la de emitir acuerdos para normar el Gobierno y La Administración municipal y que ante la carencia de vehículos automotores de propiedad municipal; tomando en cuenta que algunos de los miembros del concejo utilizan sus propios vehículos para misiones del quehacer municipal se autoriza una compensación en vales de combustible para misiones oficiales por un monto máximo de CINCUENTA DOLARES (\$50.00). La autorización para dichos vales de combustible debe hacerlo directamente el Alcalde Municipal. El vale de combustible se hará efectivo, previo a la presentación del informe de la (las) misiones oficiales comprobadas y autorizadas por el Sr. Alcalde Municipal.

Art. 26.- Que dentro de las facultades del Concejo contenidas en el numeral 4 del Art. 30 del código Municipal vigente se encuentra la de emitir acuerdos para normar el Gobierno y La Administración municipal, se podrán dar bonos a empleados o a los empleados que formen parte del CAM, vigilantes y los que el Concejo Municipal designare; dependiendo de las finanzas Municipales.

Art. 27.- Que dentro de las facultades del Concejo contenidas en el numeral 4 del Art. 30 del código Municipal vigente se encuentra la de emitir acuerdos para normar el Gobierno y La

Administración municipal, Se cancelaran OCHOCIENTOS DOLARES \$ 800. 00 al señor Alcalde en concepto de gastos de representación. El Concejo Municipal podrá aprobar gastos de Representación a empleados que consideren que lo ameritan por sus múltiples ocupaciones en pro de la Institución.


Art. 28.- Todas las demás Disposiciones Legales de esta Institución serán normadas y regidas bajo los Instrumentos Legales de La Alcaldía Municipal como: Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Organización y Funciones, Normas Técnicas de Control Interno Institucionales, etc.

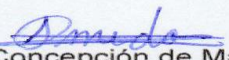
Art. 29.- El presente Presupuesto y las Disposiciones Generales del mismo entrará en vigencia a partir del uno de Enero del año dos mil dieciocho.

Dado en el salón de sesiones de La Municipalidad de San Pablo Tacachico, a los veinte días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.

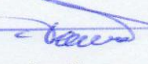
Aprobado:

  Sr. Mario Alberto Castillo Villanueva. Alcalde Municipal.	  Sr. Luis Santiago Martínez Salguero. Síndico Municipal.
 Sr. Anivar Eduardo Vásquez. Primer Regidor Propietario.	 Sr. Edwin Mauricio Aguilar Varela. Segundo Regidor Propietario
 Sr. Lina Reynaldo Aguilar Paredes. Tercer Regidor Propietario.	 Sra. Alba Aracely González Cuarto Regidor Propietario.
 Sra. Vilma Marisol Cuellar. Quinto Regidor Propietario.	 Sr. Carlos Calderón Sexto Regidor Propietario.


Sr. Miguel Ángel Mendoza
Séptimo Regidor Propietario.


Sra. Concepción de María Pineda
Octavo Regidor Propietario.




Sr. Manuel de Jesús Guzmán Guzmán,
Secretario Municipal.